



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, 09 de marzo de 2026.

No. De Oficio: GPM/ANL/LXII/0003/26

DIPUTADO DR. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO)
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

SÍNTESIS DE LA INICIATIVA.

La administración pública actual enfrenta desafíos significativos en términos de eficiencia, transparencia y accesibilidad. En México, tanto a nivel federal como estatal, la burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos han generado altos costos sociales y económicos, constituyendo barreras para el desarrollo y favoreciendo prácticas de corrupción.

PRESIDENCIA
26 MAR 11 12:31
JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Loperena Rota, D. (2021). El derecho al medio ambiente adecuado. Cívitas.

Martínez Puón, R. (2020). Gobierno Digital y Gestión Pública. INAP.

Naser, A., & Concha, G. (2021). El gobierno electrónico en la gestión pública. CEPAL.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Digital Government Review of Mexico: Towards an Integrated Digital Government Ecosystem. París: OCDE.

Oszlak, O. (2019). Estado abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. CLAD.

Pardo, M. C. (2022). La modernización administrativa en México. El Colegio de México.

Ramió Matas, C. (2021). Administración digital y administración pública: Los retos de la innovación. INAP.

Roldán Xopa, J. (2022). Derecho Administrativo. Oxford University Press.

Uvalle Berrones, R. (2020). Perspectiva y prospectiva de la administración pública contemporánea. Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Valadés, D. (2023). El control del poder. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Valenzuela Rendón, M. (2022). El derecho administrativo mexicano ante los retos de la digitalización. Tirant lo Blanch.

Zepeda, J. R. (2023). Gobierno electrónico y simplificación administrativa en México: Avances y desafíos. Gestión y Política Pública, 32(1), 121-156.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones públicas. Asimismo, el 40.7% de las personas experimentaron dificultades al realizar trámites, pagos o solicitudes de servicios públicos, principalmente por barreras al trámite y asimetría de información.

En el Estado de México, esta problemática se manifiesta de manera particularmente aguda. Siendo la entidad más poblada del país, con más de 17 millones de habitantes, la complejidad administrativa se multiplica exponencialmente. Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), los ciudadanos mexiquenses deben enfrentar un promedio de 580 trámites estatales y 166 trámites municipales a lo largo de su vida, cifra superior a la media nacional.

La falta de homologación de procedimientos entre los 125 municipios del Estado, la duplicidad de requerimientos, y la escasa implementación de tecnologías digitales ha generado que los ciudadanos deban invertir tiempo y recursos excesivos para acceder a servicios públicos básicos. Esta situación afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, que enfrentan mayores dificultades para desplazarse, costear gestores o acceder a herramientas tecnológicas.

ANTECEDENTES.

El 18 de febrero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación. El 11 de marzo de 2025, estas comisiones se reunieron y resolvieron sobre la iniciativa, y el 12 de marzo de 2025, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de decreto, ordenando su remisión a la Cámara de Diputados.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El mismo 12 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados recibió la Minuta con proyecto de decreto, y el 13 de marzo, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió el documento para su análisis y dictamen correspondiente. Finalmente, el 18 de marzo de 2025, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó en sentido positivo la Minuta, que actualmente se encuentra en proceso de aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados y posteriormente fue turnada a las legislaturas de los Estados para su eventual aprobación, como parte del proceso de reforma constitucional establecido en el artículo 135 de la Constitución Federal.

El 27 de marzo de 2025, nuestra "LXII" Legislatura, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

El 16 de julio de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y entró en vigor el día siguiente.

El 30 de agosto de 2025, se abrogó la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos dispone que corresponde a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización emitir las políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos análogos para el logro de los objetivos de la Ley; por lo que también se contempla la implementación de los siguientes Modelos:

- Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- Modelo Nacional para la Digitalización.
- Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.
- Modelo Nacional de Atención Ciudadana.

El 22 de octubre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y entró en vigor el día siguiente.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El 13 de enero de 2026, se abrogaron todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria. En el mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México deberán contar con su normatividad armonizada a la Ley de referencia. De igual forma los Municipios debieron establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización.

El 22 de enero de 2026, mediante el Decreto número 261 la Diputación Permanente de esta "LXII" Legislatura, aprobó la reforma del artículo 139 bis y una adición al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias y el Gobierno Digital. Así como la obligación de los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y los organismos autónomos, para su implementación.

El 12 de febrero de 2026, los municipios deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización, que debe ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

El 15 de febrero de 2026 se instaló el Foro Nacional de Autoridades de Simplificación y Digitalización.

El 23 de febrero de 2026 las áreas de la administración municipal designaron enlaces de simplificación y digitalización; así mismo deberá integrarse el Listado de Soluciones Tecnológicas de los Sujetos Obligados.

El 31 de marzo de 2026 deberá realizarse la emisión del Catálogo Único de Trámites, mismo que contemplará 300 trámites estatales y 100 municipales.

JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO LEGISLATIVO.

La presente iniciativa de reforma a las diversas disposiciones legales estatales, busca armonizar el marco jurídico del Estado de México con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la reforma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación administrativa y digitalización, adaptando sus principios a las particularidades y necesidades específicas de nuestra entidad.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Esta propuesta no constituye únicamente un ejercicio de homologación normativa, sino que representa una oportunidad histórica para transformar la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía mexiquense, estableciendo las bases constitucionales para una administración más eficiente, accesible, transparente y cercana a las necesidades de la población.

La implementación de políticas de simplificación administrativa y digitalización permitirá:

1. Reducir la corrupción: Al disminuir la intervención de intermediarios y establecer procesos claros, transparentes y trazables.
2. Optimizar recursos públicos: La digitalización y racionalización de procesos permitirá reducir costos operativos y administrativos.
3. Facilitar el acceso a servicios: Especialmente para grupos vulnerables y comunidades alejadas de los centros urbanos, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios presenciales.
4. Promover la inclusión digital: Incentivando el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población y contribuyendo a cerrar la brecha digital.
5. Impulsar el desarrollo económico: Simplificando trámites para la apertura y operación de empresas, lo que fomentará la inversión y la generación de empleos.
6. Fortalecer la transparencia: Facilitando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a través de plataformas digitales.
7. Mejorar la coordinación intergubernamental: Estableciendo bases para la interoperabilidad entre los distintos órdenes de gobierno, lo que permitirá un flujo más eficiente de información y servicios.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La experiencia internacional demuestra que las estrategias de gobierno digital y simplificación administrativa son herramientas efectivas para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la confianza ciudadana. Países como Estonia, Singapur, Corea del Sur y Chile han logrado transformar significativamente sus administraciones públicas mediante la implementación de estrategias integrales de digitalización, con resultados notables en términos de eficiencia, transparencia y satisfacción ciudadana.

En el ámbito nacional, entidades como la Ciudad de México y Nuevo León han avanzado en la implementación de estrategias de gobierno digital, logrando reducir significativamente los tiempos y costos asociados a diversos trámites administrativos. El Estado de México, con su significativo peso demográfico y económico, tiene el potencial para convertirse en un referente nacional en materia de transformación administrativa.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La presente iniciativa encuentra su fundamento en los siguientes ordenamientos:

A nivel internacional:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 19 y 21): Establece el derecho a la información y a participar en el gobierno del país.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 19 y 25): Consagra el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar y recibir informaciones, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 13 y 23): Protege la libertad de pensamiento y expresión, incluyendo la libertad de buscar y recibir información, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
4. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007): Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus gobiernos y administraciones públicas.
5. Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento (2006): Señala la importancia de las tecnologías de la información como herramientas para fortalecer la gobernabilidad democrática.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 16): Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, facilitando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

A nivel nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 6: Establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- Artículo 25 (párrafo décimo, conforme a la reforma propuesta): Obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.
- Artículo 73 (fracción XXIX-Y, conforme a la reforma propuesta): Faculta al Congreso para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

2. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos: Establece bases de coordinación para la implementación de la simplificación y digitalización de los trámites y servicios en todos los órdenes de gobierno.

A nivel estatal:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

- Artículo 5: Reconoce el derecho a la información pública y protección de datos personales.
- Artículo 18: Impone a las autoridades estatales y municipales, de manera expresa, la obligación de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.
- Artículo 77 (fracción XLVIII): Faculta al Gobernador para conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado.
- Artículo 139 Bis: Establece los principios de simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios: Establece la gobernabilidad de las tecnologías de la información a través de la regulación de la planeación, organización, implementación y evaluación de los servicios gubernamentales.

CONTENIDO DE LAS REFORMAS

La presente iniciativa propone modificar la fracción I Bis. y XLV del artículo 31, el párrafo primero artículo 32, la fracción XIII Bis. del artículo 48, la denominación del CAPÍTULO OCTAVO, el artículo 85 Ter, el segundo párrafo del artículo 85 Quáter, el proemio y las fracciones I y II del artículo 85 Quinquies, el artículo 85 Sexies, la fracción II Bis del artículo 96 Quáter, la fracción VI del artículo 96 Decies, y la fracción V Bis del artículo 162, y se derogan el artículo 85 Bis y la fracción V Ter del artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el párrafo tercero del artículo 17, las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; el artículo 3 y se abroga la fracción III Bis. del artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2., fracción V del artículo 5.15 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar los principios de simplificación administrativa y digitalización como ejes rectores de la actuación gubernamental en la entidad, en consonancia con la reforma constitucional federal y estatal.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La presente reforma, por su naturaleza, no requiere de un análisis de impacto regulatorio en sentido estricto. Sin embargo, es importante señalar que esta modificación al marco constitucional local tendrá implicaciones en el ordenamiento jurídico secundario, que deberá adecuarse para implementar efectivamente los principios constitucionales propuestos.

Se anticipa que la reforma tendrá un impacto positivo en términos de simplificación normativa, al establecer principios claros que deberán orientar toda la producción legislativa y reglamentaria en la entidad. A mediano y largo plazo, se espera que la implementación de estos principios resulte en una reducción significativa de la carga regulatoria para ciudadanos y empresas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa de reforma constitucional no implica por sí misma un impacto presupuestal directo, al tratarse de modificaciones a principios y facultades en el texto constitucional. Sin embargo, es importante reconocer que la implementación efectiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización requerirá, en una etapa posterior, de asignaciones presupuestales específicas para el desarrollo de plataformas tecnológicas, capacitación de servidores públicos y adecuación de infraestructura.

Estos recursos deberán ser contemplados en los presupuestos de egresos correspondientes, considerando que se trata de una inversión estratégica que generará ahorros significativos a mediano y largo plazo, tanto para la administración pública como para la ciudadanía.

Diversos estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la OCDE, demuestran que, por cada unidad monetaria invertida en digitalización y simplificación administrativa, se generan ahorros de entre 3 y 5 unidades en costos administrativos, tiempos de respuesta y reducción de corrupción.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se propone un régimen transitorio que establezca:

PRIMERO. La entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

TERCERO. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior las autoridades estatales y municipales implementarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

QUINTO. La obligación de prever en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para la implementación gradual de las políticas de simplificación administrativa y digitalización.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

La Ley en la materia establecerá la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia. Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.

La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución. Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMAN la fracción I Bis y XLV del artículo 31, el párrafo primero del artículo 32, la fracción XII Bis del artículo 48, la denominación del CAPÍTULO OCTAVO, el artículo 85 Ter, el segundo párrafo del artículo 85 Quáter, el proemio y las fracciones I y II del artículo 85 Quinquies, el artículo 85 Sexies, la fracción II Bis del artículo 96 Quáter, la fracción VI del artículo 96 Decies, y la fracción V Bis del artículo 162, y se derogan el artículo 85 Bis y la fracción V Ter del artículo 162 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. ...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de **Simplificación Administrativa y Digitalización**, de conformidad a lo establecido por la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

I. Ter. ...

XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas de Simplificación Administrativa y Digitalización, a unidades económicas de impacto urbano y crear un registro específico que se registrará de acuerdo con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

XLVI. ...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, **Director General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización**, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

...

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de **Simplificación Administrativa y Digitalización**, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

XIII Ter. ...

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIGITALIZACIÓN

Artículo 85 Bis. [DEROGAR].

Artículo 85 Ter. El o la **Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización**, será designado de manera directa por la o el Presidente Municipal; **y no estará subordinado(a) a otra unidad administrativa.**

Artículo 85 Quáter. Los titulares de dependencias y organismos auxiliares como sujetos obligados, designarán a un servidor público, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior, como responsable oficial de **simplificación administrativa y digitalización** para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política para la **eliminación de trámites burocráticos** y la estrategia al interior de cada área conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La coordinación y comunicación entre los **Enlaces Municipales de Simplificación y Digitalización** y la **Autoridad Local Estatal de Simplificación y Digitalización**, se llevará a cabo a través del o la **Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización**, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia

Artículo 85 Quinquies. El o la **Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización** tendrá las atribuciones establecidas en la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** y la legislación local en la materia, además de las siguientes:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de **Simplificación Administrativa y Digitalización** que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con la **Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y la Autoridad Local Estatal de Simplificación y Digitalización**, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y ...

Artículo 85 Sexies. El o la Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los **seis meses** siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, **el Diplomado en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización correspondiente, impartido por el Instituto Hacendario del Estado de México, así como obtener la Certificación de Competencia Laboral respectiva o equivalente, expedida por la Escuela Pública de Código o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos ...**

Artículo 96 Quáter. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, ...

Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer...

I. ...

VI. Implementar acciones de **Simplificación Administrativa y Digitalización** que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;

...

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:

I. a V. ...

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de **Simplificación Administrativa y Digitalización** que se adoptará en el municipio;

V Ter. **[DEROGAR]**

VI. ...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I. ... I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; I. Ter. a XLIV. ...	Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I. ... I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de Simplificación Administrativa y Digitalización , de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios,, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios , la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; I. Ter. a XLIV. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas regulatorias a unidades económicas de impacto urbano y crear un registro específico que se registrá de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; XLVI. a XLVIII. ...	XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas de Simplificación Administrativa y Digitalización, a unidades económicas de impacto urbano y crear un registro específico que se registrá de acuerdo con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; XLVI. a XLVIII. ...
Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos: I. a VII. ...	Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos: I. a VII. ...
Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones: I. ... XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de	Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones: I. ... XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo; XIII Ter. a XXVI. ...	Simplificación Administrativa y Digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo; XIII Ter. a XXVI ...
CAPITULO OCTAVO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	CAPÍTULO OCTAVO DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIGITALIZACIÓN
Artículo 85 Bis. Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria se conformarán (...)	Artículo 85 Bis. DEROGADO.
Artículo 85 Ter. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria será designado por la o el Presidente Municipal.	Artículo 85 Ter. El o la Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización, será designado de manera directa por la o el Presidente Municipal; y no estará subordinado(a) a otra unidad administrativa.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 85 Quáter. Los titulares de dependencias y organismos auxiliares, como sujetos obligados, designarán a un servidor público, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior, como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia al interior de cada área conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la autoridad estatal en materia de mejora regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.	Artículo 85 Quáter. Los titulares de dependencias y organismos auxiliares como sujetos obligados, designarán a un servidor público, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior, como responsable oficial de simplificación administrativa y digitalización para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política para la eliminación de trámites burocráticos y la estrategia al interior de cada área conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. La coordinación y comunicación entre los Enlaces Municipales de Simplificación y Digitalización y la Autoridad Local Estatal de Simplificación y Digitalización, se llevará a cabo a través del o la Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia
Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:	Artículo 85 Quinquies. El o la Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la legislación local en la materia, además de las siguientes:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo; II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y...	I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización que autorice el Cabildo; II. Coordinarse con la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y la Autoridad Local Estatal de Simplificación y Digitalización, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y ...
Artículo 85 Sexies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, el diplomado en materia de mejora regulatoria expedido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México o la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.	Artículo 85 Sexies. El o la Director(a) General Municipal de Simplificación Administrativa y Digitalización, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes el Diplomado en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización correspondiente, impartido por el Instituto Hacendario del Estado de México, así como obtener la Certificación de Competencia Laboral respectiva o equivalente, expedida por la Escuela Pública de Código o por alguna que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 96 Quáter. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones: I. ... II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, ...	Artículo 96 Quáter. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones: I. ... II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, ...
Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer ... I. a V. ... VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;	Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer ... I. a V. ... VI. Implementar acciones de Simplificación Administrativa y Digitalización que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente: I. a V. ...	Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente: I. a V. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria; V Ter. Los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Gobierno Digital que se adoptará en el municipio. VI. ...	V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Simplificación Administrativa y Digitalización que se adoptará en el municipio; V Ter. DEROGADO VI. ...
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 17 y las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)

...

De igual forma, deberán **implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.**

...

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Agencia Digital del Estado de México, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, la Agenda de Simplificación y Digitalización que se presentará de manera semestral;

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de **simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda brindar la Agencia Digital del Estado de México;**

XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la **Agencia Digital del Estado de México; y**

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...) ... De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias. ...	Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...) ... De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia. ...
Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones: ... XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos	Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones: ... XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Agencia Digital del Estado de México, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria;	descentralizados y ayuntamientos, la Agenda de Simplificación y Digitalización que se presentará de manera semestral;
XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley de Gobierno Digital, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;	XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda brindar la Agencia Digital del Estado de México;
XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión de Mejora Regulatoria;	XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Agencia Digital del Estado de México; y
y	
...	...

ARTÍCULO TERCERO. - Se REFORMA el artículo 3 y la fracción III Bis. del artículo 5 de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

...

III Bis. Implementar el **Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios** al que hace referencia la **Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos**;

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.	Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos ; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente: ... III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; ...	Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente: ... III Bis. Implementar el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios al que hace referencia la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos ; ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO CUARTO. - Se REFORMA la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2. y la fracción V del artículo 5.15 del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

...

- II. Impulsar e implementar la **Agenda de Simplificación y Digitalización**, así como las **condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, uso de firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;**

...

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos... Para tal efecto:

...

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

...

f) La **simplificación administrativa y digitalización** de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, **y el uso de la firma electrónica en documentos electrónicos** para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

...

Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:

...

V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la **simplificación administrativa y digitalización a través de la Agenda de Simplificación y Digitalización**, así como la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar: ... III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; ...	Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar: ... III. Impulsar e implementar la Agenda de Simplificación y Digitalización , así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, uso de firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia; ...
Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos... Para tal efecto: ... III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la	Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto: ... III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Armando
Navarrete López

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante: ... f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos. ...	urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante: ... f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, y el uso de la firma electrónica en documentos electrónicos para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos. ...
Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión: ... V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la mejora regulatoria, la implementación de tecnologías de la información y gobierno digital en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda. ...	Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión: ... V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización a través de la Agenda de Simplificación y Digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TERCERO. - En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

CUARTO. - En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior las autoridades estatales y municipales implementarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.

QUINTO. - La Legislatura del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, las partidas presupuestales necesarias para la implementación progresiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización establecidas en este Decreto.

SEXTO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

SÉPTIMO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veinticinco.

C.c.p. Archivo

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aguilar Villanueva, L. F. (2013). Gobierno y administración pública. Fondo de Cultura Económica.

Arellano Gault, D. (2018). Reformas administrativas y cambio organizacional: hacia el "efecto neto". Gestión y Política Pública, 27(2), 419-449.

Banco Mundial. (2024). Doing Business 2025: Simplifying Regulations for Growth. Washington D.C.: Banco Mundial.

Bonina, C. (2023). Tecnología y valor público: Efectos de la digitalización gubernamental en América Latina. CIDE.

Cejudo, G. M. (Ed.). (2021). Nueva gestión pública y gobernanza: Desafíos en su implementación. CIDE.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2023. México.

Fix-Fierro, H. (2020). Constitucionalismo mexicano: Planteamientos en la forma y estructura. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. México.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). (2024). Estadística Básica Municipal del Estado de México 2024. México.